EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2018
EXPEDIENTE 44/2017

En Benalmádena, Málaga, a 02 de febrero de 2018 de, siendo las 8:35 horas, queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por el Sr. Alcalde, D. Victor Navas Pérez, formando parte de ella la Interventora Accidental, Dª. Maria del Carmen Luque Jiménez, la Técnico Municipal Dª. Rocío García Oliveros y la Vicesecretaria de la Corporación Dª. Rocío Cristina García Aparicio. Actúa como Secretario de la Mesa el Técnico de la Sección de Contratación, D. Alejandro Kruja Muñoz.

El objeto del presente acto es determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y dar apertura a los sobres nº 3 de las ofertas presentadas para la adjudicación, por procedimiento abierto de SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN TELEVISIÓN (Expte. nº 44/2017).

Por el Secretario de la Mesa se informa a los presentes que con fecha 01 de diciembre de 2017 tuvo lugar la apertura de los sobres nº 1, recibiéndose dos ofertas, y que en tal acto la mesa decidió pedir informe a los servicios correspondientes sobre dicha documentación antes de calificar formalmente la misma. Con fecha 22 de diciembre de 2017 la mesa, a la vista del informe emitido al efecto, decide calificar la documentación aportada por los licitadores que participan en el procedimiento como incorrecta, acordando requerir a ambos empresarios la subsanación de la misma.

Transcurrido el plazo para subsanar dicha documentación, se emite informe de fecha 29 de enero de 2018 sobre la documentación de subsanación recibida con el siguiente contenido:

"INFORME VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LOS SOBRES Nº 1 DEL EXPEDIENTE 44/2017 DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN TELEVISIÓN.

La Mesa de Contratación reunida el 22 de diciembre de 2017, para el examen y calificación de la documentación aportada al expediente 44/2017, del Servicio de Difusión de Publicidad e Información del Ayuntamiento de Benalmádena en Televisión acuerda, a la vista de informe de esta Jefatura de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgar un plazo de tres días hábiles, a las entidades COSTA DEL SOL TIMES TV SL y VISUALES 2000 SL UTE EZEQUIEL MONTES PRODUCCIONES SL, para que aporten la siguiente documentación:

COSTA DEL SOL TIMES TV SL

Original de certificado expedido el 23 de febrero de 2015 por el Jefe del Servicio de Radiodifusión y Televisión, sobre licenciatarios y concesionarios de la Demarcación de Fuengirola – TL04MA.

Original de la autorización de transferencia de la concesión demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico, de referencia DGMA-0900539, a favor de Costa del Sol Times TV S.L., de 5 de noviembre de 2014.

La empresa aporta la documentación requerida en tiempo y forma.

VISUALES 2000 SL UTE EZEQUIEL MONTES PRODUCCIONES SL

En el apartado b.3 del punto 9.2.1.1. "Carpeta 1: Documentación General", donde se especifican los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de licitación, se especifica que el licitador deberá acreditar estar autorizado por la autoridad audiovisual competente para realizar emisiones en la demarcación a que corresponde Benalmádena, aportando la licencia en régimen de propiedad o alquiler.

Se aporta copia auténtica de certificación a favor de la entidad NETLAND DESIGN S.L. de alta como prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito local en la demarcación FUENGIROLA (TL04MA), así como contrato privado entre D. PIEDRASANTA LOPEZ CARRILLO e/r NETLAND DESIGN S.L. y D. EZEQUIEL MONTES GARCIA e/r de EZEQUIEL MONTES PRODUCCIONES S.L. de alquiler de licencia de emisión en TDT de Netland Design S.L. a Ezequiel Montes Producciones S.L.

Según se desprende de declaración responsable del Sr. Montes es su intención constituir Unión Temporal de Empresarios (UTE) con la entidad Visuales 2.000 S.L.

Al licitador, en base a mi informe anterior de fecha 13 de diciembre de 2017, se le requiere autorización administrativa previa a la que hace referencia el artículo 40 del R.D. 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.

Por error se hace referencia a ese texto legal, cuando fue derogado y sustituido por el R.D. 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, en cuyo articulo 66 hace igualmente referencia a dicha autorización administrativa previa, indicando que todo negocio jurídico relativo al mercado secundario del espectro, debe ser autorizado previamente por el Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital o por la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, según corresponda.

El negocio jurídico de transferencia, de cesión, de mutualización o de provisión de servicios mayoristas relevantes efectuado que no hubiera obtenido dicha autorización administrativa previa será nulo de pleno derecho y se tendrá por no celebrado.

Es decir, que para considerar que EZEQUIEL MONTES PRODUCCIONES S.L. cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas de aplicación debería haber aportado copia auténtica de certificación a su favor de alta como prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito local en la demarcación FUENGIROLA (TL04MA), o bien la autorización administrativa previa a la transmisión de la licencia entre Netland Design S.L. y Ezequiel Montes Producciones S.L. a la que hace referencia el artículo 66 antes citado.

Es cuanto se tiene a bien informar, en Benalmádena a 29 de enero de 2018.

LA JEFA DE SERVICIOS GENERALES,Fdo. Rocío García Oliveros."

A la vista del anterior informe y examinada la documentación aportada la mesa acuerda por unanimidad:

- Respecto a la documentación administrativa de COSTA DEL SOL TIMES TV, S.L., se comprueba que se aporta documento compulsado de autorización exigida; no se aporta original de Certificado de 23/02/2018 sobre licenciatarios y concesionarios en la Demarcación de Fuengirola sin embargo comprobado el PCAP se verifica que dicho documento no se exigía en el mismo. Por tanto considera la mesa que la documentación administrativa ha quedado suficientemente subsanada y por tanto acuerda ADMITIR a licitación al empresario.

- Respecto a la documentación administrativa de VISUALES 2000, S.L. en UTE con EZEQUIEL MONTES PRODUCCIONES, S.L., comprueba la Mesa que el empresario ha presentado únicamente un documento donde valora que no es necesario contar con la autorización requerida. Por tanto considera la mesa que la documentación administrativa no ha quedado suficientemente subsanada y por tanto acuerda INADMITIR a licitación al empresario.

Tras comprobarse que no asiste público a la apertura pública y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación y previa invitación a la comprobación del estado de los sobres, se procede a la apertura de los sobres en cuestión con el siguiente resultado:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

1.- OFERTA PRESENTADA POR COSTA DEL SOL TIMES TV, S.L.

Oferta económica: 800.000 euros + 168.000 euros en concepto de IVA = 968.000 euros.

Aporta diversa documentación entre otros, sobre mejoras, programación, etc.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del Pliego de aplicación, se procede por la Mesa a recabar Informe de los Servicios Técnicos Municipales, todo ello previamente a formular su propuesta al órgano de contratación.

Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 08:55 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario doy fe.

En Benalmádena a 02 de febrero de 2018

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA MESA,